**A los partidos políticos con representación en el Congresos de los Diputados**

Teniendo en cuenta la proximidad a las Elecciones Generales, que se celebrarán el próximo 23 de julio, desde el colectivo del Personal Antiguo Becario nos ponemos en contacto con ustedes para solicitarles que, en sus programas, tengan en cuenta la reivindicación del Personal Antiguo Becario, así como las propuestas legislativas que se puedan llevar adelante en la próxima legislatura, con el fin de reparar una injusticia -realizada en el pasado- y que afecta a un colectivo de personas que han ayudado a situar España a nivel internacional en la posición en que se encuentra en estos momentos.

El Personal Antiguo Becario incluye licenciados y doctores, y personas con otras titulaciones, que trabajaron como personal investigador, personal docente, personal con tareas de gestión… bajo la forma de “beca”. Es decir, aunque la forma legal era la de becario o becaria, hicieron trabajos -desde el primer día- como cualquier trabajador más (algunas personas llegaron a estar 16 años encadenando “becas”). Este personal no cotizó a la Seguridad Social, no tuvo bajas por maternidad y en la actualidad no se les reconoce el tiempo a efectos de jubilación o trienios en las administraciones públicas (excepto en contadas universidades), etc., aunque sí que cotizaron por IRPF y se reconoce ese tiempo para algunos complementos como el de actividad investigadora (sexenios) en las universidades y centros de investigación. Es más, hay Antiguo Personal Remunerado y no Remunerado, es decir, personal que estuvo realizando trabajos de investigación, que redundaron en beneficio de la administración donde las realizaron, pero que no llegaron a percibir ningún tipo de salario o ayuda. Por todo esto, consideramos que reconocer la totalidad del tiempo es la mejor manera de agradecer al colectivo su dedicación en beneficio de toda la sociedad, además de que es un paso necesario para poner fin al fraude, la discriminación y los abusos cometidos anteriormente.

Es justo decir que ha habido varias normativas (en 2003, 2006, 2011 y 2019) que han ido erradicando (casi por completo y en diferentes etapas) la posibilidad legal de abonar el trabajo de investigación, docencia..., con becas que cotizaban a la Seguridad Social, estableciendo la necesidad de la contratación laboral.

A pesar de ello, nunca se ha establecido un mecanismo que reconozca todo el tiempo trabajado (en la investigación, docencia, gestiones administrativas...) a efectos de cotización, antigüedad, carrera, etc. En 2011 se abrió la posibilidad de reconocer un máximo de dos años de cotización mediante la suscripción de un convenio especial, pero pagando la persona trabajadora la parte de cotización que le correspondía, como trabajador o trabajadora, más la parte correspondiente a la entidad que “becaba”, puesto que el estado los asimiló a autónomos (a pesar de que las entidades que retribuían eran mayoritariamente entidades del sector público). El RD-Ley 2/2023 (en su modificación del RD-Ley 5/2023, artículo 211) prevé la recuperación de cinco años de cotización de prácticas ligadas a estudios, incluyendo el doctorado, pero todavía no se ha desarrollado (como no se desarrolló otra recuperación prevista en el RDL 28/2018).

Poder recuperar cinco años de cotización permitirá incluir, para una mayoría de personas, todo o una gran parte del tiempo de trabajo predoctoral, estuviera pagado o no, así como otras prácticas durante la carrera o FP. No obstante, quedan fuera las becas de investigación que no estuvieron ligadas a la obtención de titulaciones: becas postdoctorales, becas de proyectos, becas para titulados, etc. La modificación del RD-Ley 5/2023 es un paso adelante, fruto del esfuerzo colectivo, respecto a la posibilidad de cotizar el tiempo de trabajo para el doctorado que agradecemos, puesto que no tenía ningún sentido limitar a dos años como previamente indicaba el RD-Ley 2/2023.

Aun así, estos mecanismos (en el momento en que se desarrollen) todavía serán claramente insuficientes para solucionar el problema, especialmente para el caso de los largos periodos de actividad remunerada sin cotización (hasta 16 años en algunos casos). Por lo tanto, se necesita una norma con rango de ley que dé solución al problema. Podría incluirse en una norma específica que se establezca en la reforma de las pensiones de jubilación, o incluirla en el llamado “Estatuto del Becario” o en cualquier otra norma con rango de ley. Tomando como ejemplo lo que se ha hecho hasta ahora, con otros colectivos, planteamos posibles soluciones:

- Reconocimiento del tiempo trabajado como cotizado a efectos de jubilación, de manera análoga a cómo se hace con el clero de las diferentes iglesias y confesiones, cuando sus confesiones se incorporan a la cotización a la Seguridad Social (como el actual proyecto de Real Decreto para el clero de la Iglesia Ortodoxa Rumana).

- Regulación de un convenio especial teniendo en cuenta:

. Que no esté limitado en el tiempo para que pueda servir para todos los periodos que se necesitan reconocer, con una bonificación similar a la que se ha incluido en el Real decreto ley 2/2023, o bien se aplique el artículo 44 de la orden TMS/83/2019 (que establece un pago de 8,42€ mensual, 101€ anuales).

. Que las personas afectadas tengan la consideración de trabajador/a por cuenta ajena y paguen la cuota correspondiente al trabajador, pero no la que le correspondiera a la entidad pagadora, en su mayoría entidades públicas. O que se aplique una bonificación del 95% como establece el RDL 2/2023.

. Que el plazo para subscribir el convenio esté abierto de manera permanente para que pueda recuperarse por el mayor número de personas afectadas.

. Que puedan subscribirlo las personas actualmente jubiladas o en situación de incapacidad, para que se les pueda reconocer también ese tiempo cotizado.

. Que se establezca un mecanismo para reconocer el tiempo trabajado en investigación..., no ligado a la obtención de ningún título, y que estuvo costeado mediante becas que no cotizaban a la Seguridad Social, puesto que algunas personas han estado más de 10 años en esas situaciones con el consiguiente perjuicio en su cotización (como se hace con el clero de diferentes confesiones, personal interino de Justicia, etc.).

. Aprobación de una disposición legal que reconozca el tiempo trabajado con becas, de investigación..., igual que el tiempo trabajado con contratos laborales a efectos de antigüedad, carrera profesional, trienios, etc., para personal funcionario, estatutario y laboral, como se hace, por ejemplo, en el caso del complemento por evaluación de la actividad investigadora ("sexenios") en funcionarios y personal laboral del sector público, donde se tienen en cuenta los periodos de actividad investigadora abonada con becas. Esto implica el reconocimiento de todo tipo de beca (postdoctorales, becas a cargo de proyectos, becas vinculadas a organismos públicos, etc.).

Finalmente, les transmitimos el deseo de que una representación del colectivo esté presente en la negociación y, sobre todo, que realmente se cumpla la normativa (no como la disposición adicional quinta del RDL 28/2018, derogada sin desarrollarse por la disposición adicional quincuagésima segunda del RDL 2/2023).

Si desean más información, estaremos encantados de reunirnos con ustedes a través de videoconferencia, o presencialmente si es posible. Reciban un cordial saludo y gracias por atendernos.